

Violencia política en razón de orientación sexual, identidad y expresión de género ¿Por qué se debe garantizar en México?

Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.¹

Uno de los temas actuales del derecho electoral mexicano ha girado en torno de la implementación y aplicación de las acciones afirmativas en favor de grupos históricamente discriminados, como mecanismos de inclusión dentro de los órganos de representación y toma de decisiones. Como ocurriera con el caso de las cuotas de género en los años noventa, las acciones afirmativas no han sido recibidas de la mejor manera por los actores políticos que han buscado distintas formas de evitar su implementación y aplicación efectiva.

Este caso de las personas **LGBTTTTIQA+** los mecanismos que han buscado los partidos políticos -en algunos casos- con la aquiescencia o cooperación de las propias autoridades legislativas, administrativas y judiciales electorales, para evitar la postulación efectiva de este grupo han sido cuanto menos creativas y cuanto más abusivas. Desde la creación de cuotas optativas para los partidos, genéricas es decir compartidas por todos los grupos vulnerados, sin garantías de participación por ambos principios, o sin mecanismos para evitar candidaturas fraudulentas; hasta formas más agresivas como la prohibición a los **OPLEs** de implementar acciones afirmativas o bien sistemas de segregación a través de postulaciones en “circunscripciones especiales” y por supuesto suplantación de candidaturas por acción afirmativa **LGBTTTTIQA+**.

Si bien estos problemas son sintomáticos de una fuerte reticencia de las élites políticas heteropatriarcales por compartir el poder, en esta ocasión nos abocaremos a analizar un tema fundamental que trastoca a todas las poblaciones **LGBTTTTIQA+** derivados de la violencia política por orientación sexual, identidad o expresión de género (la llamaremos **VPOSIEG**) con la finalidad de reconocer que estructuralmente puede ser equiparable a la de género y que derivado de ello debería discutirse la pertinencia de elaborar un procedimiento adecuado por el cual se pueda combatir y sancionar la **VPOSIEG**.

¹ Óscar Daniel es Doctor en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del estado de Jalisco y Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.